Plataforma Nacional de Transparencia

08/10/2021 10:52:11 AM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ
Folio	270510400003421
Fecha de solicitud	08/10/2021
Nombre del solicitante	Chilo Baila
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito COPIA EN VERSIÓN PIBLICA de los últimos 3 estados de cuenta bancarios del ayuntamiento.
Datos adicionales	De los meses julio, agosto y septiembre
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/10/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/10/2021
Incompetencia	3 días hábiles	13/10/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:
*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021
ASUNTO: Acuerdo de Reserva

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A 26 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2021.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de reserva de Información; el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021 recaído en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al folio de la solicitud: 270510400003421 de fecha 18 de octubre del presente año 2021, se procede a emitir el siguiente.

PRIMERO. - Que con fecha 18 de octubre del presente año 2021, se realizó por medio la Plataforma Nacional de Transparencia, y siguiendo los pasos adecuados de dicho sistema; una solicitud de información de quien dijo llamarse **CHILO BAILA** y en la que solicito la siguiente información:

"SOLICITO COPIA EN VERSION PUBLICA DE LOS ULTIMOS 3 ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDO. - Que mediante oficio número UAI/015/2021 de fecha 18 de octubre del presente año 2021, se solicitó a la Dirección de Finanzas Municipal, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada.

TERCERO. – Que siguiendo los procedimientos de solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Dirección de finanzas Municipal enviaron respuesta a la solicitud mediante oficio DFM/019/2021, con fecha 13 de octubre del presente año, **en la que solicitan la intervención del comité de transparencia para la reserva de información de la solicitud mencionada en líneas anteriores.**

Escaneado con CamScanner

R E S U E L V E

PRIMERO. – Con fecha 18 de octubre esta Coordinación de la Unidad de Transparencia envió Oficio Número UAI/025/2021, al Presidente del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional solicitando convocara a sesión para el análisis de la solicitud con número de Folio 2705104000342121 quien después de su revisión y análisis con fecha 26 de octubre se realizó la sesión número dos siendo las 11:11 am en la sala de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, y acuerdo de Reserva ACDO-TRANSP-JM-TAB-001/2021 relativo a la reserva de información de la solicitud antes mencionada, de la Dirección de Finanzas Municipal, invocado en el artículo 121, artículo 25, Articulo 6, 108 , 112 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en el Estado de Tabasco, **del cual por unanimidad de votos del Colegiado Comité de Transparencia se declara Reserva confidencial de manera total de la información por un lapso de un año (1 Año),** , firmando al margen y calce los integrantes del comité de Transparencia.

SEGUNDO. - Este H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; está en la mejor disposición de ofrecer a los solicitantes la respuesta a cada solicitud enviada mediante este sistema Infomex-Tabasco; como consta en el oficio y los documentos anexos por la Dirección de administración.

TERCERO. - De igual forma, hágase de su conocimiento que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés puede acudir a la Coordinación de transparencia ubicada en la calle José maría Morelos número 61 barrio san Luis de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, en donde con gusto se le brindara la atención necesaria para garantizar su derecho de acceso a la información.

CUARTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno ----------
---------- **Notifíquese y Cúmplase.**

C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Escaneado con CamScanner

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2021: Año de la Independencia".

EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021

OFICIO No. 2021.
ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

Jalpa de Méndez, Tabasco; 08 de octubre de 2021.

12 OCT. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE FINANZAS

LIC. EDER IZQUIERDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE

Por este medio me permito solicitarle la información, para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510[illegible] de fecha 08 de octubre [illegible] año, realizada por **CHILO BAILA** en la cual se solicita:

"SOLICITO COPIA EN VERSIÓN PIBLICA DE LOS ÚLTIMOS 3 ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO" SIC

No omito manifestarle que dicha información deberá rendirla en un **TERMINO DE CUATRO DÍAS** hábiles que [illegible] a partir del día siguiente [illegible] haya notificado el presente oficio, ya que esta unidad de Acceso a la [illegible] está obligada a dar respuesta a las solicitudes en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe mencionar que la información [illegible] en [illegible] magnético y de forma impresa firmada por el titular del área correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús [illegible]
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Nuris López Sánchez.- Presidenta [illegible]
Archivo

Escaneado con CamScanner

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO

DIRECCIÓN
DE FINANZAS

México 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
RECIBIDO
14 OCT. 2021
9:27 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021: Año de la Independencia".

OFICIO N0. DFM/023/2021

Jalpa de Méndez, Tab., a 13 de octubre de 2021.

ASUNTO: El que se indica

LIC. JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
P r e s e n t e:

Derivado del oficio **UAI/015/2021 de fecha 08/10/2021**, informo a usted que mediante Oficio Núm. **DFM/019/2021 de Fecha 11 de Octubre,** enviado a la Coordinación a su cargo, le informo que las Cuentas Bancarias son Expedientes clasificados como Reservados.

Lo Anterior de Conformidad en el **Artículo 121. Capítulo II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco.

Se solicita la intervención del comité de transparencia para que sesione y emita un acuerdo de Reserva de la Información que se menciona.

Sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.C.P. EDER IZQUIERDO HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
JALPA DE MÉNDEZ AVANZA CONTIGO
DIRECCIÓN DE FINANZAS

C.C.P.- ARCHIVO

Escaneado con CamScanner

"2021: Año de la Independencia".

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021
RECIBIDO 19 OCT. 2021 DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

EXP. NUMERO: *UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021*

OFICIO No. UAI/025/2021.
ASUNTO: SOLICITUD DE SESIÓN.

Jalpa de Méndez, Tabasco; 18 de octubre de 2021.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por este medio me permito solicitarle convoque a sesión al Comité de Transparencia Municipal para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003421 identificada con el número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/130/2021**, de fecha 08 de octubre del año 2021, realizada por **CHILO BAILA** en la cual se solicita:

"SOLICITO COPIA EN VERSIÓN PIBLICA DE LOS ÚLTIMOS 3 ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO" SIC

La información arriba señalada se solicitó mediante oficio número UAI/015/2021 de fecha 08 de octubre de 2021 a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab.

Mediante oficio DFM/019/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, el Director de Finanzas Municipal L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, dio respuesta a esta Unidad de transparencia en la que solicita la intervención del Comité de Transparencia Municipal para que sesione y emita un acuerdo de Reservada, ya que "las Cuentas Bancarias son Expedientes clasificados como reservados" de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 121, capítulo II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco.

Por lo anterior pido su intervención para el análisis del caso y en su efecto **validar la solicitud realizada por el Director de Finanzas Municipal,** así mismo emita el acuerdo de reserva y el acta de Sesión correspondiente.

Escaneado con CamScanner

Anexo al presente el oficio de respuesta identificado con el número DFM/023/2021, por medio del cual el Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento remitió la respuesta a la solicitud de información. Cabe señalar que dicho oficio deberá ser enviado con el acta de comité respectiva y el acuerdo de reserva de información a esta Unidad de Transparencia para continuar el procedimiento de respuesta a la solicitud realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

No omito manifestarle que dichos documentos deberán ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un **TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio, ya que esta unidad de Acceso a la Información está obligada a dar respuesta a las solicitudes en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

CONTRALORÍA
MUNICIPAL

México 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
RECIBIDO
26 OCT. 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021: Año de la Independencia".

ASUNTO: Envió de acta de sesión
OFICIO No. CM/0178/2021

Jalpa de Méndez, Tabasco; 26 de octubre del 2021.

LIC. JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
Presente:

Adjunto al presente, envío a usted, original del Acta de Sesión número dos y el acuerdo número uno de la misma, de fecha veinticinco de octubre de 2021, para efectos que se dé cumplimiento a lo acordado en el citado documento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024
JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

Atentamente:

Mtro. Cristian David Coronel Santos
Contralor Municipal.

C.c.p.- Archivo.
MEMM.

Escaneado con CamScanner

"2021: Año de la Independencia".

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.
Acta número dos.

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las once horas con once minutos (11:11 a.m.), del día 25 de octubre del año dos mil veintiunos; en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la segunda sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Se encuentran presentes los integrantes CC. Mtro. **Cristian David Coronel Santos, Mtra. Aida Ivette Sandoval Hernández** y la Lic. **María De Los Ángeles Hernández Méndez**; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Para el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité da lectura de los puntos del orden del día, solicitando la aprobación de los miembros del Comité.

ACTA NÚMERO 2.

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública.
H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.
25 de octubre de 2021.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos que tratar.

PRIMERO. En atención al oficio número **UAI/025/2021,** de fecha 18 de octubre de 2021, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio de plataforma nacional de transparencia **(PNT) 270510400003421,** identificada con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021,** de fecha 08 de octubre de 2021, realizada por **CHILO BAILIA,** en el cual solicita.

"SOLICITO COPIA EN VERSION PUBLICA DE LOS ULTIMOS 3 ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO" SIC.

Escaneado con CamScanner

PRIMERO. - Información que el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitó a la Dirección de **FINANZAS MUNICIPAL**, mediante oficio número **UAI/015/2021**, de fecha 08 de octubre del año 2021.

SEGUNDO. - dirección de finanzas que envió respuesta mediante oficio número **DFM/019/2021**, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido y enviado por la **L.C:P: Eder Izquierdo Hernández,** director **de Finanzas Municipal**, mismo que fue recibido en la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. Oficios mediante el cual el D**irector de Finanzas**, solicita a este Comité de Transparencia Municipal, sesione de forma ordinaria la información como **reservada la referente a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco** y a su vez el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita emitir un **acuerdo del acta de sesión,** (Se adjuntan oficio recibido).

Cierre y firma del acta.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

1.- QUORUM. Estando presente los miembros del Comité de Transparencia, se declara Quorum.

ASUNTOS QUE TRATAR.

PRIMERO. - En relación a la solicitud emitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio de plataforma nacional de transparencia **(PNT) 270510400003421,** identificada con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021,** de fecha 08 de octubre de 2021, en el cual solicita declare una resolución de información como **reservada referente a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco,** información perteneciente a la dirección de finanzas, y a su vez el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita emitir un **Acuerdo del Acta de Sesión.** (Se adjuntan oficio recibido).

Escaneado con CamScanner

"2021: Año de la Independencia".

3. CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto, se somete a consideración del Comité el oficio recibido de la dirección de Transparencia y Acceso a la información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito; para que en consecuencia se analice la validación y se apruebe en esta sesión la información requerida a la Dirección **de Finanzas Municipal, en calidad de información reservada la referente a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco,** y a su vez se emita **un acuerdo del acta de sesión**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio de plataforma nacional de transparencia **(PNT) 270510400003421,** identificada con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021,** de fecha 08 de octubre de 2021, realizada por **CHILO BAILIA,** en el cual requiere.

"SOLICITO COPIA EN VERSION PUBLICA DE LOS ULTIMOS 3 ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO" SIC.

PRIMERO: - Por consiguiente, después de haber analizado la información solicitada, que el área competente entregó a este comité de Transparencia nos permitimos informar lo siguiente: en cuanto a la información que le fue requerida a la Dirección **de Finanzas Municipal.**

SEGUNDO. - Sobre este particular se decide, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información se resuelve que la **misma no puede ser de naturaleza pública,** por lo tanto debe protegerse por ser información de carácter reservado, en consecuencia nos encontraríamos en una factible vulnerabilidad en la integridad del propio H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, de manera que al otorgar y dar a conocer los estados de cuenta y hacer pública esta información impide prevenir la comisión de delitos de procedencia ilícita y facilitaría a cualquier persona interesada en ello, la realización de conductas en perjuicio del patrimonio de esta institución pública en virtud de que al darse a conocer esta información podría ocasionar que una persona o grupos de personas madruguen el patrimonio financiero, basándose en tecnología de programación e informática con la cual podrían sustraer, hackear o vulnerar para beneficio propio los recursos públicos contenidos en las cuentas bancarias, donde se encuentra el patrimonio económico de la este H. Ayuntamiento Constitucional, por esa razón **se determina la información en calidad de reservada y confidencial, sobre los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento de Jalpa del municipio de Jalpa de**

Escaneado con CamScanner

Méndez, y así mismo **emitir el acuerdo del acta de sesión en el mismo resultado.**

TERCERO.- Por lo que resulta óbice señalar que la publicación de la esta información puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia institución pública Municipal, es por ese motivo de que al difundir este tipo de información se puede dañar la estabilidad financiera y económica del municipio, toda vez que contienen datos susceptibles de ser clasificados como reservados y confidenciales, es decir, son datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo que no es factible de proporcionarse, independientemente de provenir del ejercicio público, así mismo en razón del expuesto nos encontramos obligados como consecuencia a proteger la información que involucre la personalización de los mismos. A tal efecto que, de proporcionar los datos como información, se considera un daño irreparable y de vulneración al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. Esto implica que la publicidad y la difusión de este tipo de información ponen en riesgo y seguridad al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en ese sentido este comité de transparencia **considera procedente confirmar la información en calidad de reservada y confidencial, sobre los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento de Jalpa del municipio de Jalpa de Méndez, y a su vez emitir el acuerdo del acta de sesión en el mismo resultado.** Una vez confirmada la clasificación de la información de manera reserva y confidencialidad de forma total, este Comité se avoca a emitir el correspondiente resolutivo debidamente fundado y motivado. Respecto a la solicitud.

CUARTO. - Resultante a la información de la Dirección **de Finanzas Municipal**, es de observarse que mencionada información no se puede difundir en virtud de que se brindaría facilidades a la delincuencia o mal uso de la misma información, para tal efecto debe tomarse en consideración la siguiente fundamentación en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Escaneado con CamScanner

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial

Por lo anterior, con el fundamento contenido en el artículo 121 fracciones XVI de la Ley en comento se acredita el caso que nos ocupa, pues la difusión de la misma pone en riesgo la estabilidad financiera y económica del Municipio. En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo en mención que a la letra dice:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 108, 112, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esto es:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

***Artículo 108**. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.*

Escaneado con CamScanner

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

***Prueba de Daño** es la Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.*

Concurren y se actualizan las circunstancias que motivan la clasificación a juicio de las direcciones de Seguridad Pública, toda vez que los supuestos de reserva encuadran con lo establecido en el Artículo 112. De la Ley de la materia, pues se justifica fehacientemente que La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; así mismo, se pone de manifiesto El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y que por obviedad de circunstancia La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a los particulares promoventes de cada uno de los juicios y respectivos expedientes e información contenida en los mismos.

***Artículo 112**. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y victimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al

Escaneado con CamScanner

sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar la solicitud del Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de sesionar lo peticionado en calidad de **información reservada y confidencial sobre los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento de Jalpa del municipio de Jalpa de Méndez, y a su vez emitir el acuerdo del acta de sesión en el mismo resultado.** Lo cual concuerda a la información solicitada a la Dirección de **Finanza Municipal**, por consiguiente, hemos de manifestar que a su vez se localiza **como información confidencial en la protección de datos personales**, este Comité de transparencia determinara por unanimidad de sus integrantes:

ANÁLISIS DE MOTIVOS.

La información requerida en las Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

En resumen, de lo analizado anteriormente se desprende que el interés personal de conocer la información contenida en **los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco;** a lo expuesto hemos de manifestar que lo solicitado encuadra en los supuestos plasmados en la ley, específicamente en el artículo 25 y fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV; no es para nada superior al interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en

Escaneado con CamScanner

detrimento de la estabilidad y seguridad de los seres humanos y de las instituciones pública..

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es competente para confirmar, ordenar las determinaciones por lo tanto **aprueba, acuerda y valida la información** en calidad de **reservada y confidencial la referente a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco Por un año (1 año), y a su vez determina emitir el acuerdo del acta de sesión con el mismo resultado.** Lo anterior en términos establecidos en los Artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este comité de transparencia **aprueba y acuerda la clasificación de la información confidencial en protección de datos personales,** Por los motivos antes mencionados, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRIMERO. - Procédase a realizar el **ACUERDO** de la información **en calidad de reservada y confidencial la referente a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez; Tabasco**

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce con cuarenta y dos minutos (12:42pm); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

Escaneado con CamScanner

"2021: Año de la Independencia".

C. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

C. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
VOCAL

Escaneado con CamScanner

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACDO-TRANSP-JM-TAB-001/2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: DE INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL SOBRE LOS ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL,** la información relacionada en el oficio número oficios números **UAI/025/2021,** de fecha 18 de octubre de 2021, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio de plataforma nacional de transparencia **(PNT) 270510400003421,** identificadas con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021,** de fecha 08 de octubre de 2021, realizada por **CHILO BAILIA,** mismo que en su apartado de considerando expone que la información y datos proporcionados por el sujeto obligado; evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como reservada, con base en lo siguiente:

"SOLICITO COPIA EN VERSION PUBLICA DE LOS ULTIMOS 3 ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO" SIC.

Escaneado con CamScanner

"2021: Año de la Independencia".

RESULTANDO

1.- De la solicitudes con número de folio y número de expediente arriba indicados, de donde se requieren las diversas informaciones antes mencionadas, el **Lic. Jesús Manuel Allende, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** solicito a este Comité de Transparencia Municipal, una sesión de forma ordinaria y para emitir el presente **ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN**, para que la información solicitada quede validada como información **reservada y confidencial la referente a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número **UAI/025/2021,** de fecha 18 de octubre de 2021, signado por el **Lic. Jesús Manuel Allende**, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este comité de transparencia atendiera la solicitud de acceso a la información pública con número de folio de plataforma nacional de transparencia **(PNT) 270510400003421,** identificada con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/138/2021,** de fecha 08 de octubre de 2021, realizada por **CHILO BAILIA,**

SEGUNDO. Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Finanzas Municipal, del H: Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante oficio número **DFM/019/2021**, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido y enviado por la **LC:P: Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal**, mismo que fue recibido en la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual manifiesta lo siguiente, en relación al folio de plataforma nacional de transparencia arriba señalado, interpuesta por el solicitante ante mencionado el cual requiere.

"SOLICITO COPIA EN VERSION PUBLICA DE LOS ULTIMOS 3 ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO" SIC.

Escaneado con CamScanner

Después de analizado el oficio número **DFM/019/2021**, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido y enviado por la **L.C:P: Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal,** donde manifiesta que la información solicitada por **CHILO BAILIA** de plataforma nacional de transparencia **(PNT) 270510400003421,** mencionada información no es factible de proporcionar por ser clasificada como información **reservada y confidencial en su totalidad**, por lo que no se puede difundir debido que la publicación de la misma comprometen un *riesgo en las acciones en materia de seguridad, integridad, vulnerabilidad y del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en consecuencia dañaría la estabilidad financiera y económica del municipio.*

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Seguidamente derivado de las consideraciones señaladas dentro de los argumentos presentados específicamente previo al apartado de considerando. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa, *realizando además,* ***a la prueba de daño*** *por ser información de carácter* ***reservada y confidencial,*** *en consecuencia* se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, **hemos de manifestar que no son de naturaleza pública,** por lo tanto debe protegerse por ser de información de carácter reservado y confidencial, por esa razón se determina como **información reservada y confidencial la referente a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco,** *en* base en lo dispuesto en el artículos 25 y fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 112 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es **reservada y confidencial**, razón por la cual no se puede proporcionar al solicitante debido que el origen de la misma brindaría facilidades a la delincuencia por el mal uso de la información, con fundamento en los artículos 3 fracción XVI, artículo 6 segundo párrafo, artículo 25 fracción VI, 108, 112 y 121 fracciones I, IV, VI, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Escaneado con CamScanner

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 55

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los

Escaneado con CamScanner

Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización
XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

TERCERO. Ahora bien, se advierte que la información requerida correspondiente a información de acceso restringido, clasificada por la Ley de la materia como información **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**. Este comité tiene en cuenta el numeral 108, 109 y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Vigente en el Estado de Tabasco, que señala lo siguiente:

Articulo 108.- *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar uno de los supuestos de reversa o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con el establecido en el artículo 121 de la Ley de la materia.

Escaneado con CamScanner

Artículo 109. *Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:*

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. . Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba del Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.

Ya que, la divulgación de los expedientes causará un daño presente, en razón de que al darse a conocer dicha información podría entorpecer lo que causaría que no se pudiera contar con todos los elementos para emitir la resolución que enderecho corresponda.

II. El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causará un serio perjuicio en el derecho al honor de los servidores públicos en contra de quienes se sigue el procedimiento ya que aún restan varias etapas del procedimiento para determinar si son o no

Escaneado con CamScanner

responsables, además de que la difusión de la información referida, en nada abona al proceso de rendición de cuentas.

III: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La revelación de la información, ocasionará un daño superior en la medida de lo que se pueda alterar o difundir este tipo de información, por lo que este sujeto obligado considera que la información relativa en las solicitudes debe reservarse en virtud de que al hacer del conocimiento público este tipo de información puede dañar la estabilidad financiera y económica del municipio, lo anterior descrito en apego a las atribuciones que les confiere la normatividad aplicable.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y fundado, esta información se clasifica como restringida en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL,** y a su vez tendrá ese carácter hasta por un lapso **un año**, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. Esto será hasta que El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción XV de este artículo 48, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 108, 109, 112 y 121, de la de Ley de Transparencia y

Escaneado con CamScanner

"2021: Año de la Independencia".

Acceso de la Información, se **CONFIRMA** clasificar la información **RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, la perteneciente **a los estados de cuentas bancarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco,**

Plazo de reserva: un *año* contados a partir de su realización, lo anterior en términos establecidos en los Artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.,

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita, al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es considerada con carácter de restringida en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

TERCERO.- Publíquese el presente **ACUERDO** en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veinticinco del mes de octubre de dos mil veintiuno, quienes al final certifican y hacen constar.

C. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

C. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIO

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
VOCAL

Escaneado con CamScanner